

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS DE CAMEROS*Nombramiento de Teniente de Alcalde* II.A.225

D. Agustín Silva Jubera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lumbres de Cameros, La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, el día 20 de Junio adoptó la siguiente resolución, mediante el consiguiente Decreto:

1. — Nombrar Teniente de Alcalde a D. Norberto Martínez Ceniceros. Al Teniente de Alcalde, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.
Lumbres, a 23 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL*Nombramiento de Tenientes de Alcalde* II.A.226

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 21.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DECRETO

A. — Designar Tenientes de Alcalde a los Concejales:

1.º — D. Hilario Bretón Laya.

2.º — D. Antonio Sáenz Sagasti.

B. — La sustitución en las funciones de la Alcaldía, conforme a la Ley, se realizará por el Orden expuesto en el apartado anterior.

C. — Dese cuenta de este Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Redal, a 11 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO*Nombramiento de Tenientes de Alcalde* II.A.227

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de Junio del corriente, han sido nombrados Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento los siguientes concejales:

1. — D. Ramiro Cárdenas Rubio.

2. — Dña. M^a Rosario Armas Olave.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santurdejo, a 23 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO*Nombramiento de Teniente de Alcalde* II.A.208

Mediante Resolución adoptada por esta Alcaldía de fecha 28 de Junio de 1991, ha sido nombrado Teniente de Alcalde el Concejil D. Luis Andrés Cañas Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Torrecilla sobre Alesanco, a 17 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN*Nombramiento de Teniente de Alcalde* II.A.202

D. Luis Gonzalo Mateo, Alcalde-Presidente del Concejo Abierto, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 y 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto nombrar al elector D. Policarpo Capellán Gonzalo, Teniente de Alcalde en el Concejo Abierto de Zorraquin.

Lo que se hace público en lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento citado.

Zorraquin, a 10 de Julio de 1991.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de Julio, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso contencioso-administrativo n° 575/89 promovido por José Luis Sáinz Sáenz
III.A.388

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia con fecha 12 de Septiembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo n° 575/89, en el que son partes, como demandante D. José Luis Sáinz Sáenz, y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución del Consejero de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 5 de abril de 1989, por la que se declara la incompatibilidad del recurrente como Gerente de Centros Hospitalarios con la representación sindical que ostenta.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Se estima en todas sus partes el recurso interpuesto por el Procurador Dr. Gutiérrez Moliner en nombre y representación de D. José Luis Sáinz Sáenz contra la resolución del Consejero de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 5 de abril de 1989, por la que se declara la incompatibilidad del recurrente como Gerente de Centros Hospitalarios con la representación sindical que ostenta, y en su consecuencia se declara que la misma infringe el derecho Constitucional de libre sindicación recogido en el artículo 28.1 de la Constitución, y por tanto, dicha resolución es nula.

Se hace expresa imposición de las costas a la Administración demandada.”

En virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 23 de Julio de 1991.— El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas en funciones, (D° N° 20/91, de 12 de Julio), Florencio Alonso Segura.

Orden de 23 de Julio, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 79/90 promovido por D. Luis Enrique San Millán Larizgoitia y D. Eugenio Martínez Alli
III.A.389

La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado sentencia con fecha 3 de Junio de 1991 en el recurso contencioso-administrativo n° 79/90, en el que son partes, como demandantes D. Enrique San Millán Larizgoitia y D. Eugenio Martínez Alli y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado Recurso fue promovido contra Resolución de 14 de Marzo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja que desestimaba el recurso de reposición por ellos interpuesto contra la de 9 de Febrero de 1990, desestimatoria de la petición relativa a su integración en el Grupo A de la clasificación de Funcionarios.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Que desestimando la demanda, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Luis Enrique San Millán Larizgoitia y D. Eugenio Martínez Alli, contra la resolución de 14 de marzo de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja desestimatoria de la reposición por ellos interpuesta contra la de 9 de febrero anterior que les denegaba su petición de integración en el Grupo A de la clasificación de funcionarios. Sin costas.”

En virtud esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 23 de Julio de 1991.— El Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas en funciones, (D° N° 20/91, de 12 de julio), Florencio Alonso Segura.